



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN No. 223
(25 DE MARZO DE 2015)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*. Y el Decreto 1510 de 2013: *"Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"*.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Que el derecho a la salud es un derecho esencial a cargo del estado y en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la normatividad vigente establece la obligatoriedad de los entes territoriales de cumplir lo dispuesto en el literal h del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, el Plan Nacional de Salud Pública que incluye el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, La resolución 425 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 19, hace especial referencia a la contratación de las acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud y dado que las acciones contempladas en Salud Pública son de obligatorio cumplimiento, el Municipio de Cajicá debe garantizar las acciones de Promoción, Prevención, Inspección, Vigilancia y control de los factores de riesgo que afecten la salud humana contemplado en prioridades como Salud Sexual y Reproductiva, Salud mental, Salud oral, Escuela saludable, AIEPI, Estilos de vida saludable y PAI, por todo lo anterior, teniendo en cuenta que el Hospital Profesor Jorge Cavelier es una Empresa Social del Estado, que tiene como uno de sus objetos principales la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad y acciones de promoción y prevención, y que por ello todas las obligaciones que conlleva la ejecución del contrato interadministrativo tienen directa y estrecha relación, es procedente la contratación directa del mismo de acuerdo a los lineamientos Departamentales y que se encuentran descritas en los Planes Operativos Anuales (POA) para los proyectos mencionados.

Que el plan de Desarrollo "Progreso Con Responsabilidad 2012-2015" contempla un Capítulo denominado Cajicá Saludable, donde en el programa de Salud Pública en Cajicá se contemplan las metas por cada una de las prioridades anteriormente mencionadas.

Que la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier, cuenta con código de habilitación de los servicios de Salud vigente en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud de conformidad con la resolución 1441 de 2013 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones"

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 76;

Que la E.S.E Hospital profesor Jorge Cavelier de Cajicá, cuenta con la certificación para el cumplimiento del presente Contrato interadministrativo y tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de salud de primer nivel de

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

atención, adelantando acciones de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que evaluada la capacidad ofertada por parte de la E.S.E Hospital profesor Jorge Cavelier de Cajicá fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar lo pactado, y asegurar la calidad de servicio más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000513 de fecha 27 de febrero de 2015, afectando los rubros 2321101/260, 231102/100, 231106/100, 2322201/206, 2321206/260, 232301/260, 23230/100, 23241101/260, 232601/260, 2327105/260 por valor de \$64.332.537.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier del Municipio de Cajicá aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)". Decreto 1510 de 2013: "Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier, es **"EJECUCION DE ACCIONES DE ACCIONES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD MENTAL, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SALUD ORAL, PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, ESCUELA SALUDABLE, AIEPI Y DEMAS LINEAS QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCION DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2015."**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$64.332.537).**



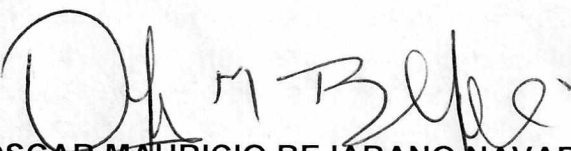
**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2015.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Sonia Nieto Nieto - profesional Universitario- SGE
Reviso: Daniel Ayala Mora - Director Contratos y Convenios -SGE
Aprobó: Gabriel Ramírez Fajardo-Secretario General